N° 147 -2023-INSN/OEA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1425-DASP-INSN-2023 mediante el cual el Departamento de Atención de Servicio al Paciente traslada el requerimiento formulado por el Servicio de Farmacia mediante Memorando N° 1248-SF-DASP-INSN-2023 para la Adquisición de Medicamento NO PNUME INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY; el Memorando N° 0142-SHC-INSN-2023 del Servicio de Hematología Clínica; el Informe N° 069-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 105-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 283-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Publico en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinador proveedor, por lo señalado en literal e): ***"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."***

Que, en el mismo sentido, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, y que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza respecto a toda la extensión del mercado peruano;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista
2097 Reg.
12 OCT. 2023
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe

salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG de fecha 17 de enero del 2023, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, delega a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorando N° 1425-DASP-INSN-2023 el Departamento de Atención de Servicio al Paciente remitió el requerimiento formulado por el Servicio de Farmacia mediante Memorando N° 1248-SF-DASP-INSN-2023 para la Adquisición de Medicamento NO PNUME INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY;

Que, con Informe N° 059-OL-259-UPLCP-INSN-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Logística comunicó al Servicio de Farmacia que, de la indagación de mercado efectuada, se encontró en el registro sanitario de productos farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, un único titular, la empresa Sanofi - Aventis del Perú S.A., que puede fabricar y/o comercializar dicho medicamento en el territorio peruano. A su vez, se recibió la cotización de un único proveedor, Representaciones Deco S.A.C., que adjunta la Declaración Jurada de Exclusividad del Producto INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY (TIMOGLOBULINA) emitido por la empresa Sanofi - Aventis del Perú S.A., dejando constancia de su condición de distribuidor exclusivo del producto en cuestión, por lo que se le requirió revisar la cotización y remitir la justificación técnica de la necesidad;

Que, mediante Memorando N° 0142-SHC-INSN-2023 de fecha 17 de agosto de 2023, el Servicio de Hematología Clínica remitió a la Oficina de Logística el sustento de contar con el medicamento INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY, ya aprobado por el comité farmacoterapéutico, para el tratamiento de pacientes con Anemia Aplásica, al no contar en el país con la INMUNOGLOBILINA ANTITIMOCITO DE ORIGEN EQUINO 250 MG INY, que sería la primera opción.

Que, con Informe N° 283-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos, informa que la indagación de mercado ha arrojado un valor estimado para la contratación, ascendente a S/ 136,023.84 (Ciento Treinta y Seis Mil Veintitrés con 84/100 Soles), correspondiendo llevarse a cabo una contratación directa por la causal de proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N° 130-2023-OEA-INSN, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, incluyendo la contratación para el Suministro del Medicamento NO PNUME INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY, aprobado por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4042 por el monto de S/ 29,570.40 (Veintinueve Mil Quinientos Setenta con 40/100 Soles), y con Memorando N° 542-OEPE-INSN-2023 comunicó la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2024 por la suma de S/ 106,453.44 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 44/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 805-OEA-INSN-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO NO PNUME INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY.

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N° 069-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por la causal de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia,

MINISTERIO DE SALUD - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - Oficina Ejecutiva de Administración G.D.R.C.

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Asesoría Jurídica - Instituto Nacional de Salud del Niño

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE LOGÍSTICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
2097
12 OCT 2023
Reg.
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

www.insn.gob.pe
Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe

informando el resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, tras lo cual se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado nacional, la empresa Sanofi - Aventis del Perú S.A., siendo el valor estimado que ascendería la contratación el de S/ 136,023.84 (Ciento Treinta y Seis Mil Veintitrés con 84/100 Soles), considerando viable la Contratación Directa por causal de Proveedor Único;

Que, mediante Proveído N° 283-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe N° 105-OAJ-INSN-2023, en la cual se concluye que se podrá seguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Contratación Directa por causal de proveedor único, para la adquisición del medicamento INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY, por el monto total de S/ 136,023.84 (Ciento Treinta y Seis Mil Veintitrés con 84/100 Soles)

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por la causal de Proveedor Único para el Suministro de Medicamento NO PNUME aprobado por el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud del Niño, INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY, con un valor estimado de S/ 136,023.84 (Ciento Treinta y Seis Mil Veintitrés con 84/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Asesoría Jurídica - Instituto Nacional de Salud del Niño

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE LOGÍSTICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

GDRC/JPCC

Distribución:
( ) OAJ
( ) Servicio de Farmacia
( ) OL
Archivo. -

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
2097 Reg. 12 OCT. 2023
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe